

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Octubre 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Superior Consultiva de Guerra, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 2 de Marzo último, se compondrá de un Capitán General de Ejército ó Teniente General, Presidente, tres Vocales de la clase de General de División, y tres de la de General de Brigada, desempeñando las funciones de Secretario otro General de esta última clase.

Art. 2.º Serán Vocales natos de la citada Junta los Capitanes Generales de Ejército y los Inspectores generales de las Armas, Cuerpos é Institutos.

Art. 3.º Cuando el Presidente de la Junta Superior Consultiva sea Teniente General, si asistiera á las sesiones que celebre algún Capitán General de Ejército, tomará éste la Presidencia, y si concurriese más de uno la tomará el más antiguo.

Art. 4.º Los Comandantes generales, Subinspectores de Artillería é Ingenieros de Castilla la Nueva, los Vicepresidentes de las Juntas facultativas de Administración y Sanidad militar, un Consejero Togado del Supremo de Guerra y Marina, designado previamente por el Presidente de aquel alto Cuerpo, y el General Jefe del Depósito de la Guerra, formarán parte de la Junta Superior Consultiva, siempre que por la naturaleza de los asuntos de que ésta haya de tratar lo conceptúe necesario el Presidente de la misma, quien los convocará directamente al efecto.

Art. 5.º El Gobierno podrá nombrar algunos Generales en comisión como Vocales extraordinarios por el tiempo que exija la importancia de los trabajos que se encomienden á la Junta.

Art. 6.º Se autoriza al Presidente de la Junta Superior Consultiva para reclamar por el conducto regular la presencia de todo General, Jefe ú Oficial de reconocida competencia en los asuntos que hayan de tratarse, siendo necesaria Real autorización cuando el llamado se hallase fuera de Madrid.

Art. 7.º El personal de Jefes y Oficiales de la Secretaría de la Junta será el que se considere necesario dentro de los créditos presupuestos.

Art. 8.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa.—María Cristina.

—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 1.º Octubre 1890.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Dada cuenta á S. M. de una instancia de D. Antonio Blancafort y Sarrá, propietario y administrador del establecimiento balneario de la Garriga, en la provincia de Barcelona, suplicando que la Alcaldía de la expresada localidad no pueda aplicar á dicho establecimiento las disposiciones de la Real orden de 27 de Noviembre de 1858:

Vista esta soberana resolución dictada con el fin de que las Autoridades puedan ejercer la debida vigilancia sobre los establecimientos que reciben huéspedes:

Considerando que si bien los Médicos Directores de los establecimientos balnearios, en vista de sus libros de consulta, podrían facilitar á las Autoridades los datos que reclamasen respecto á los enfermos, no son éstos los que únicamente se alojan en las hospederías de los balnearios:

Considerando que no existe oposición entre el reglamento vigente de Baños y Aguas minero medicinales y la precitada Real orden, pudiendo ser cumplidos los preceptos de ambas disposiciones con absoluta independencia;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que tenga aplicación á las hospederías de los establecimientos de aguas minero medicinales la Real orden de 27 de Noviembre de 1858, excepción hecha de su primera disposición, toda vez que la apertura al servicio público de los expresados establecimientos balnearios se concede por este Ministerio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta soberana resolución, como de carácter general, se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que proceden. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1890.—Silvela.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta 4 Octubre 1890)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SANIDAD.—Circular.

A continuación se publica la circular sobre Estadística sanitaria, dictada por la Dirección general del ramo, así como los modelos á que la misma se refiere para que en su caso sea cumplida con rigurosa exactitud.

Zaragoza 2 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

«La Estadística sanitaria es la base en que des-

cansa el conocimiento preciso del estado que se registra en toda población, permitiendo determinar el movimiento matemático de la misma y vicisitudes experimentadas, y deducir de sus datos leyes importantísimas para los hombres de ciencia que han de traducirse en reglas de aplicación por parte de la Administración. Desarrollada la epidemia cólera en algunos pueblos de las provincias de Valencia, Alicante, Badajoz y Toledo, y ante las probabilidades más ó menos inmediatas de que esa provincia sea invadida por la citada enfermedad, se hace indispensable el recabar los datos que han de constituir la Estadística, con toda energía, precisión y exactitud, dentro de los modelos que se remiten. A este efecto, cuidará V. S. de que, verificada la invasión epidémica en cualquiera localidad de esa provincia, el Alcalde de la misma le dé cuenta por telégrafo ó correo sin excusa ni pretexto alguno, bajo su más estrecha responsabilidad, del número de invasiones y fallecimientos ocurridos diariamente, sin que sea causa bastante para no dar el parte una vez manifestado el primer caso, la circunstancia de que en el día omitido no hubiere ocurrido invasión ni defunción alguna que registrar, porque en este caso el hecho negativo ha de señalarse de la misma manera hasta tanto que hayan transcurrido los veintidós días que señalan las disposiciones vigentes para considerar al Municipio liberado de la epidemia. Recibido el parte del Alcalde dando cuenta del primer caso ocurrido, procederá V. S. á remitirle por primer correo diez ó doce ejemplares del resumen mensual *modelo núm. 2—E* para la anotación diaria del número de atacados y fallecidos que ocurrieren en la localidad, exigiendo la formación de dicho estado con arreglo en un todo á las obligaciones consignadas al pie del mismo y reclamando á la terminación del mes el estado referido, del cual deberá quedar siempre un ejemplar en la Secretaría del Ayuntamiento como minuta de los datos comunicados. Recibido que sea en ese Gobierno civil el estado en cuestión se procederá á registrarle en el impreso *modelo núm. 3—E*, rectificando previa y cuidadosamente tanto las sumas parciales diarias, por sexos, edades, estados y profesiones que se acusen por el Ayuntamiento, cuanto los totales absolutos del mes á que el estado se refiera por los repetidos conceptos, agrupando en riguroso orden alfabético los Municipios invadidos en cada mes por partidos judiciales y remitiendo á este Centro directivo dicho resumen-registro, *modelo núm. 3—E*, en unión y apoyo de los partes mensuales (*modelo núm. 2—E*) originales recibidos de los Ayuntamientos.

Tanto de esta disposición como de los modelos citados y notas para la formación de los mismos consignados al pie de los impresos, dispondrá V. S. su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que las prevenciones que se señalan se vean cumplidas en todas sus partes, llegado el caso, con entera escrupulosidad y severa precisión.

Por correo de hoy remito á V. S. algunos ejemplares de los citados modelos á fin de que desde luego pueda atender á las primeras necesidades que se indiquen, sin perjuicio de reclamarme el número de los que apreciara necesarios.»

ESTADÍSTICA DE EPIDEMIAS.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

No habiendo remitido la mayor parte de los pueblos de esta provincia las listas cobratorias de territorial é industrial correspondientes al tercero y cuarto trimestre del corriente año económico que se reclamaron en circular de esta Administración de 7 de Agosto último, la misma ha acordado prevenir á los que todavía no han cumplido con tan importante servicio, que si en el preciso é improrrogable término de ocho días no lo verifican, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de 50 pesetas de multa, en que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 3 de Octubre de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

ANUNCIO.

La recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual año económico, tendrá lugar en la ciudad de Calatayud del 5 al 11 del corriente.

Zaragoza 3 de Octubre de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1890.

Sesión del día 5.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 29 de Julio último.

Se adjudicó á D. Miguel Irisarri la subasta para la colocación de sillas y sillones, por tiempo de dos años, en la plaza de la Constitución, paseo de la Independencia; plaza de Aragón y paseo que conduce á Torrero.

A la Sección segunda pasó la Memoria y estado demostrativo de las reses sacrificadas en el Matadero y de las desechadas por insalubres durante el año económico de 1889-90, suscritos ambos trabajos por los Veterinarios Inspectores D. Miguel Casas y don Simeón Mozota.

Se autorizó al Depositario D. Mariano Martín para el cobro de un talón de Depósito existente en el Banco de España.

Fué aprobada la distribución de los fondos recaudados durante el mes de Julio último.

Se procedió al sorteo de los 42 asociados que con los Concejales han de constituir en este año la Junta municipal.

Volvió á la Sección un dictamen sobre instalación de la luz eléctrica, en sustitución de la actual. Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 7.

Se aprobó un dictamen sobre concesión de medallas por servicios prestados durante el cólera de 1885.

Se acordó la forma de adjudicar el suministro de material para las Escuelas municipales.

Se aprobó un dictamen relativo á la forma de llevar á cabo el cobro de los créditos que por arriendo de casas tiene el Ayuntamiento en su favor.

Se acordó el pago de la matrícula y libros que necesite Mariano Rafael Nuviala, para cursar el tercer año del Magisterio.

Se determinó abonar á D.^a Josefa Desayre el importe de diferentes cristales que faltan en un local de su propiedad, que ha servido para Escuela municipal.

Se acordó no tomar parte en la Exposición Italiana de Arquitectura que ha de celebrarse en Turin.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se interponga recurso contencioso administrativo ante el Consejo de Estado, contra la Real orden de 4 de Junio último que desestima una instancia del Ayuntamiento relativa á un solar sito en la plaza de la Madgalena.

Se acordó que al cuadro presentado por el alumno pensionado de pintura D. Alseldo Gascón, representando á D. Francisco Goya, se coloque en un marco decoroso, y se autorice al autor para que pueda exhibirlo al público.

Se acordó interponer recurso de alzada contra la providencia del Sr. Gobernador, en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Zuera, condenando á la Corporación municipal al pago de un arbitrio sobre pastos.

Se concedió licencia para obrar en sus respectivas casas, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se acordó el pago del importe de las estancias causadas en la sala de distinguidos del Hospital provincial, por el guardia municipal de caballería Mariano Quintana.

Se determinó prorrogar á D. Manuel Villanueva el plazo para terminar las obras de cerramiento de la ampliación del Cementerio de Torrero.

Quedó sobre la mesa un dictamen informando una instancia de D. Gregorio Ardid que pide se haga cumplir á D. Florencio Iñigo el convenio que tiene hecho con el Municipio sobre extracción, conducción y enterramiento de caballerías muertas; y otro referente á queja de varios vecinos del barrio de Miralbueno de los perjuicios que les causa el aprovechamiento de caballerías muertas en la torre-colonia de D. Florencio Iñigo.

Fué aprobado un dictamen concediendo á D. Antonio Miguel Costa autorización para construir un pozo negro en el callejón del Pontarrón para la casa que está edificando en la calle de San Clemente.

Se concedió permiso á D. Miguel Tardez y don Ramón Gironza para la toma de agua con destino á los usos domésticos de la casa núm. 3 de la calle de las Armas, al primero; y para las obras que proyecta en un solar de la plaza de Aragón, al segundo.

Se acordó autorizar á Félix Montijo para la manutención de cabritos en su casa núm. 90 de la calle Mayor.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se conceda una gratificación anual de 750 pesetas al Instituto aragonés de vacunación de esta ciudad.

Igualmente quedó sobre la mesa un dictamen informando negativamente la instancia de los fabricantes de aguardientes sobre encabezamiento de los alcoholes.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se haga el encabezamiento por estearina en rama para la fabricación de bujías de Cuairán hermanos.

Se desestimó la instancia de D. Agustín Castellví pidiendo se le rebajaran 40.000 kilogramos del depósito de leña que tiene concedido y que extrajo sin autorización.

Se acordó el pago á D. Joaquín de Val de 18 pesetas por valor de los redaños servidos á los pobres desde el 31 de Diciembre de 1889 hasta la fecha, en que terminó el contrato con el mismo.

Fué denegada la instancia de las vendedoras del Mercado que pedían rebaja en el arbitrio mensual que satisfacen.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se abone á D. Joaquín Murillo el 1 por 100 por mermas en su depósito de granos establecido en el paseo del Ebro, núm. 12.

Se concedió á D. Indalecio Martín el establecimiento de un depósito de sal en la plaza de San Miguel, núm. 1; y á D. Antonio Navarro otro depósito con igual destino en su casa de la carretera de Valencia.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 12.

Se aprobaron las actas de las sesiones celebradas los días 5 y 7.

Pasó á la Alcaldía la Real orden ordenando que el Colegio preparatorio militar de esta ciudad se organice, dando comienzo las clases de enseñanza el día 1.º de Octubre próximo.

Se acordó contestar al Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo que el Ayuntamiento no toma parte en la causa que sigue contra Mariano Notibol por maltratar á un guardia muni-

cipal, y que se le remita la certificación que pide.

Se acordó tributar gracias al Marqués de Toca por el ejemplar que remite de su obra titulada «La Viticultura Española.»

A la Sección tercera pasó la circular del Sr. Administrador de contribuciones, dando instrucciones para el exacto cumplimiento de la Real orden de 11 de Julio último, relativa al cobro de los recargos municipales sobre las contribuciones territoriales é industrial en el presente año.

Se autorizó al Sr. Alcalde para gastar hasta 10.000 pesetas en prevención de lo que hubiera de hacerse si desgraciadamente la epidemia colérica invadiera esta capital.

En este estado, previo aviso del portero primero y de estrados, entró el Sr. Gobernador, y habiendo tomado asiento en el de la Presidencia, manifestó los buenos deseos de defender los intereses de la provincia, pero más especialmente los de la ciudad, y á cuantas mejoras morales y materiales aspire el Ayuntamiento; y después de extenderse en otras consideraciones, terminó su discurso, al cual contestó el Sr. Alcalde dándole las gracias en nombre de la Corporación y ofreciendo su cooperación en todos los asuntos del servicio.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se obligue á D. Florencio Iñigo á cumplir las condiciones que rigen en el contrato de extracción, conducción y enterramiento de caballerías muertas.

Ultimado el anterior asunto dejó el Excmo. Sr. Gobernador la presidencia, y salió de la sala acompañado hasta la puerta por cuatro Sres. Concejales y el Secretario.

Se aprobó un dictamen informando una instancia de varios vecinos del barrio de Miralbueno, quejándose de las molestias que les causa el enterramiento de las caballerías muertas en la torre-colonia de D. Florencio Iñigo.

Se aprobó un dictamen proponiendo se gratifique con 750 pesetas anuales al Instituto aragonés de vacunación de esta ciudad, quedando obligado á inculcar gratuitamente á todos los pobres.

Quedó aprobado un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo se destime la instancia en que los fabricantes de aguardientes piden el encabezamiento por alcoholes.

Se concedió un socorro á Inocencia Serrano, esposa que fué del guardia municipal de caballería Juan Alfonso Pedralles.

Se aprobó un dictamen proponiendo que al empresario del teatro Principal D. César Lapuente se le permita cambiar la fianza de 6.000 pesetas en metálico que ha de consignar en la Depositaria municipal, por obligaciones de la Deuda del Ayuntamiento.

Se concedió al círculo de Bellas Artes la cantidad de 250 pesetas para atender en parte á los muchos gastos que ha de ocasionar la Exposición de pintura y escultura que ha de celebrarse en las próximas fiestas del Pilar.

Se autorizó á varios propietarios para practicar obras en casas de su propiedad.

Se acordó la venta del caballo «Corinto» de la Guardia municipal, y la adquisición de otro para aquel Cuerpo.

Quedó sobre la mesa un dictamen informando una instancia de Ambrosio Coll y Aniceto Jusén sobre ciertos servicios en el Cementerio público.

Se acordó la construcción de 73 uniformes con destino á la Guardia municipal.

Se acordó que queden con luz permanente dos farolas una de la calle de la Era y otra de la de San Clemente.

Se determinó la adquisición de la cebada y paja para la manutención de las caballerías que para diferentes servicios posee la Municipalidad.

Pasó á la Alcaldía un expediente de la Sección tercera referente á la subasta de uniformes con destino á los guardas de consumos y empleados del Matadero.

Quedó sobre la mesa un informe referente á encabezamiento con los almacenistas de aceites minerales, para el actual año económico.

Se desestimó una instancia de los Sres. Hilario Oliete, José Arasa, Pedro Catalán y Federico Bartolomé que piden se les nombre corredores del mercado de frutas de la plaza de San Felipe.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes referentes á detenciones practicadas por individuos de consumos y vigilantes noturnos, en el portillo llamado del Americano y en la calle de Puigcerdá.

Se autorizó á D. Alejandro Oliete para establecer una fábrica de licores en el extrarradio, punto denominado la «Casa-blanca».

Se aprobó un dictamen desestimando la instancia de varias vendedoras que piden se reduzca nuevamente el arbitrio que se exige en la plaza de San Felipe.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la reconstrucción de una tapia medianera á la Casa-monta.

Fué aprobado un dictamen respecto de la autorización concedida por el Sr. Gobernador á Gregorio Gracia y otros para establecer una barca de paso en el Ebro, desde el postigo de San Ildefonso á la arboleda de Macanaz.

A informe de la Sección segunda pasó una instancia de la Empresa del alumbrado por gas, expo-

niendo varias consideraciones respecto del cambio de iluminación de la ciudad.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21.

Fué aprobada el acta de la del día 12, y quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación publicando las disposiciones que deberán adoptarse para evitar la propagación y desarrollo de la epidemia cólerica.

Quedó enterada igualmente la Municipalidad del oficio del Sr. Gobernador aprobando las cuentas de gastos ocurridos en el departamento correccional de la Cárcel de Audiencia de esta ciudad durante el mes de Marzo próximo pasado, y de otro oficio del Capitán General transcribiendo la Real orden proponiendo la organización del Colegio militar preparatorio de Zaragoza.

Se acordó tributar expresivas gracias al Sr. Presidente de la Diputación provincial por sus ofrecimientos al Ayuntamiento en dicho cargo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Presidente de la Junta de la Real Cofradía del Smo. Rosario de Ntra. Sra. del Pilar, dando gracias á la Municipalidad por su acuerdo de construir por su cuenta el farol del quinto Misterio glorioso con destino al Rosario general.

Fué retirado un dictamen que se hallaba sobre la mesa en el que Ambrosio Coll y Aniceto Jusén solicitaban permiso para, previo convenio con los interesados, cuidar y custodiar cuantos objetos se colocan en panteones, nichos y sepulturas en el Cementerio de Torrero.

Se acordó la reconstrucción de una tapia en el edificio que ocupa la Casa-monta, medianera con un huerto de D. Evaristo Guallart.

Se acordó practicar algunas obras en la Casa de Amparo.

Se concedió á Marcelino Morales un socorro para que pueda trasladarse á Fitero á tomar los baños que le han sido recetados para curarse de las afecciones que le ha producido el caerse de un andamio trabajando en la Academia militar.

Se acordó pedir autorización al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para rifar en las próximas fiestas del Pilar un servicio completo de mesa, con sujeción al sorteo de la lotería Nacional que ha de celebrarse en Madrid el 20 de Noviembre próximo.

Se concedió licencia para obrar, á varios vecinos que la tenían solicitada.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la colocación de una fuente en la puerta del Sol y otra en la plaza del Portillo.

Se eximió á D. José Forus del pago de la diferencia que existe en su depósito de cebada, sito en el

Campo del Sepulcro, por haber justificado la salida de aquel artículo.

Se aprobó un dictamen informando una instancia de varios vecinos del barrio de Monzalbarba pidiendo se les condone el pago del impuesto de consumos, en virtud de la situación á que les ha reducido la pérdida de sus cosechas por el pedrisco que descargó en aquel distrito.

Se acordó abonar á D. Lorenzo Mir el 1 por 100 por razón de mermas de la diferencia que ha resultado al liquidar su depósito de granos durante los dos años últimos.

Fué aprobado un dictamen informando una instancia de D. Francisco Ferrer, pidiendo que se le releve de pagar los derechos de la cantidad de sal que ha resultado de diferencia en el balance hecho de las existencias de su depósito, sito en el paseo del Ebro, núm. 36.

Fué desestimada la instancia en que José Arasa é Hilario Oliete piden se les ceda en arriendo la plaza de San Felipe.

Quedó sobre la mesa un dictamen acerca del encabezamiento que solicitan D. Francisco Navarro y D. Pablo Mercadal por el azafrán que reciben y exportan.

Se desestimó la instancia en que Sebastián Zante pedía una certificación en que acredite poseer un terreno en el monte común de Terrero.

A la Sección tercera pasó una instancia del Gerente de la Sociedad de tranvías reclamando contra el arbitrio que se le impuso por ocupación de la vía pública.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 21.

Pasó á la Sección segunda un oficio del Sr. Rector de la Universidad literaria manifestando que se iba á proceder á la reparación de las buhardillas del edificio de la Universidad.

Se aprobó el dictamen que se hallaba sobre la mesa proponiendo el encabezamiento solicitado por D. Francisco Navarro y D. Pablo Mercadal por el azafrán que reciben y del que son exportadores en su totalidad.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada; y se autorizó á otros para construir panteones en terrenos que tienen concedidos en el Cementerio de Torrero.

Se aprobó un dictamen proponiendo el nombramiento de subjefe de la Guardia municipal de caballería, al que lo era de infantería Joaquín Peiro.

Se acordó la entrega de 1.000 pesetas á los vecinos del barrio de San Juan para el arreglo del Cementerio de dicho barrio.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la eliminación de algunos individuos de la Junta municipal, y determinando la constitución definitiva de la misma.

Se aprobaron los encabezamientos practicados con algunos industriales del radio.

Fué aprobado un dictamen desestimando una instancia de Marcelino Sánchez que solicita permiso para colocar un cajón en la carretera de Valencia con destino á la venta de vinos y aguardientes.

Se acordó el pago de los premios á los cazadores de animales dañinos por los capturados durante el mes actual.

Se autorizó al Excmo. Sr. Capitán General para que el segundo regimiento divisionario de Artillería pueda dar comienzo á ejercicios de tiro de cañón en el monte de San Gregorio.

Fué aprobado un dictamen proponiendo el encabezamiento con los almacenistas de aceites minerales.

Se acordó gratificar á unos guardas de consumos y vigilantes nocturnos por las detenciones de alcohol llevadas á cabo en el portillo del Americano y en la calle de Puigcerdá; y se determinó reformar el artículo 113 de la Instrucción de consumos.

Con lo que se levantó la sesión.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Huesca.

D. Monserrate García y Sánchez, Juez de instrucción de Huesca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Jiménez y Jiménez (gitano), natural de Salas-altas, provincia de Huesca, hijo de Eusebio y de María, soltero, de 24 años de edad, de oficio cestero; su estatura es de un metro 667 milímetros, pesa 57 kilogramos, sus manos tienen 19 centímetros de largo por 11 de ancho, sus pies tienen 26 centímetros de largo por 12 de ancho, el color de sus pupilas es azul claro, el color del pelo rubio claro, no presenta ninguna cicatriz, su rostro es de color moreno claro, barba clara, facciones regulares y viste pobremente; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días por haberse decretado su prisión provisional en la causa que por hurto se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Asimismo ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Juan Antonio Jiménez y Jiménez quien con las seguridades debidas será puesto á mi disposición en las Cárceles de este Juzgado.

Dada en Huesca á 30 de Septiembre de 1890.—
Monserrate García y Sánchez.—Pascual Luna.